

ACTA SESIÓN PLENO EXTRAORDINARIO 24 DE MARZO DE 2022

Expediente nº: PLN/2022/2 Órgano colegiado: El Pleno

DATOS CELEBRACIÓN SESIÓN

Tipo convocatoria: Extraordinaria, 1ª convocatoria
Motivo: Pleno extraordinario
Fecha: 24 de Marzo de 2022
Duración: Desde las 10:03 horas hasta las 10:32 horas.
Lugar: Salón de Plenos de la Casa Consistorial
Alcalde-Presidente: Don Juan Antonio Pendás Zacarías.
Secretaria-Interventora: Dª Isabel Mª Pardo Ballester

En Pioz provincia de Guadalajara, siendo las diez horas y tres minutos del miércoles, día veinte y cuatro de marzo de dos mil veinte y dos, y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúnen, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria, presidida por el **alcalde presidente Sr. D. Juan Antonio Pendás Zacarías**, y con la asistencia de los siguientes concejales/as:

- D. Ricardo García López Grupo Unidas Podemos
- D. Andrés Ruiz Velasco Grupo Unidas Podemos
- D. Luis Muñoz Jiménez Grupo Unidas Podemos
- Dª Ana Isabel Guzmán Guerra Grupo Unidas Podemos
- D. Vladimiro Pastor Gutiérrez Grupo PSOE
- Dª Azucena Rojo García Grupo PSOE
- Dª Amelia Rodríguez Sánchez Grupo Partido Popular

No asisten con justificación.

- D. José Monge Romero Grupo Partido Popular
- D. Iván Jesús Cayetano Oliva Grupo Ciudadanos

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente, y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), éste da por iniciada la sesión plenaria y se pasa al estudio de todos los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, que fueron los siguientes:

PUNTO 1. DECLARACION DE LESIVIDAD

Durante los meses de mayo de 2019 a septiembre de 2020, por la alcaldía del Ayuntamiento de Pioz se aprobaron mediante resolución las nóminas del personal



municipal, entre las que se encontraban las de D. Víctor Manuel Rivas Muñoz, que en ese momento desempeñaba el puesto de Vice-Interventor del Ayuntamiento.

Solo posteriormente, con la toma de posesión de la nueva titular del puesto de Secretaría Intervención, ha podido saberse que las cantidades contenidas en dichas nóminas, relativas al complemento específico de su puesto de trabajo, así como a gratificaciones percibidas en los meses de noviembre de 2019 y de Julio y Septiembre de 2020, no se ajustan a la legalidad.

Considerando preciso que dichas cantidades se reintegren al erario público, esta Alcaldía ha tramitado el procedimiento legalmente establecido para la declaración de lesividad de dichos actos, que permita la impugnación de los mismos ante el juzgado de lo contencioso-administrativo y su anulación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo [19.2](#) de la [Ley 29/1998, de 13 de julio](#).

Por ese motivo, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Declarar la lesividad de las resoluciones de alcaldía aprobatorias de las nóminas a favor de D. Víctor Manuel Rivas Muñoz, de los meses de mayo de 2019 a septiembre de 2020, ambas inclusive, en lo referente al complemento específico reconocido en todas ellas, y a las gratificaciones percibidas en los meses de noviembre de 2019, y de Julio y septiembre de 2020, así como las órdenes de pago dictadas por esta Alcaldía relativas a dicho funcionario y a las cantidades contempladas en dichas nóminas, ya que incumplen con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico

SEGUNDO. Interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en plazo máximo de dos meses y nombrar como abogados a D. Antonio Cesar López Molina y a D^a Maria Riscos Hortelano y a D^a Maria Collazos Salazar como Procuradora.

TERCERO. Notificar a D. Víctor Manuel Rivas Muñoz a los efectos oportunos

CUARTO. Facultar al Sr. alcalde para la ejecución del presente Acuerdo.

Aunque el asunto es conocido por todos los presentes, se realiza una breve explicación del motivo de la lesividad y acto seguido se somete a votación siendo aprobado **por 5 votos a favor y 3 abstenciones**

Votos a favor: Unidas Podemos

Abstenciones: PSOE , PP

PUNTO 2. MODIFICACION PRESUPUESTARIA. CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar brevemente el motivo de esta modificación

Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y



dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

Considerando que con fecha 18 de Marzo, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 18 de Marzo, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 18 de Marzo, se emitió informe de Intervención por el que se informó FAVORABLEMENTE la propuesta de Alcaldía y, con fecha 18 de Marzo y se elaboró Informe Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-propuesta de Secretaría de fecha 18 de Marzo, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2022 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	600	Terrenos	0	68.000	68.000
011	310	Intereses	15.000	4.547	19.547
011	913	Agrupación de prestamos	0	476.310	476.310
450	622	Ute Aguas de Pioz	0	71.100	71.100
TOTAL				619.957	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87	Remanente de Tesorería Gastos Generales	619.957

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de



demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Acto seguido se procede a votación, quedando aprobado el punto por **6 votos a favor, 1 abstención y 1 voto en contra**

Votos a Favor: Unidas Podemos y PP

Votos en contra: PSOE (D. Vladimiro Pastor Gutiérrez)

Abstenciones: PSOE (D^a Azucena Rojo García)

Y no habiendo mas puntos a tratar, el Sr Presidente levanta la sesión siendo las diez horas y treinta y un minutos del día 24 de Marzo y se extiende la presenta acta y de la que como Secretaria doy fe.

